



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2017. 03201

Asunto: Criterios para asignaciones subsecuentes de permiso de importación de llantas usadas en la frontera

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

C.P. Jorge Cantú Valderrama
Coordinador General de Delegaciones Federales
de la Secretaría de Economía
P r e s e n t e

De conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, esta Dirección General emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 17 de marzo de 2017 la Dirección General de Comercio Exterior emitió el oficio en el que se establecen de manera clara y transparente los criterios de asignación para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua; la región parcial del estado de Sonora y el Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a los registros de la Secretaría de Economía, actualmente se han autorizado la importación de 509,990 llantas usadas, que equivalen al 42.3% del volumen total disponible para el ejercicio 2017 (1, 206,490 llantas).
- II. Que a fin de que la cuota global disponible para este ejercicio pueda ser utilizada en un 100%, resulta necesario adecuar los criterios de asignación para las autorizaciones subsecuentes de los permisos previos de importación de llantas usadas para comercializar, por lo que esta autoridad:

RESUELVE

ÚNICO. - Para efectos de las asignaciones subsecuentes de llantas usadas para comercializar, se emite el criterio de dictamen que deberán aplicarse a partir de la fecha emisión del presente oficio.

Para asignaciones subsecuentes, se podrá asignar la cantidad menor entre:



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2017. 03201

- I. 3,000 llantas usadas.
- II. El volumen de importación de llantas usadas de cada empresa conforme al permiso previo otorgado.

Los datos de importaciones serán los que proporcione la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria a la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, y sólo se tomarán en cuenta las importaciones de llantas usadas al amparo del cupo cuyo valor sea igual o superior a los 5 dólares por pieza, conforme a la información de los mismos.

- III. El volumen de llantas usadas vendidas, que se hayan realizado dentro de las fechas posteriores a la emisión del permiso.

Sólo se tomarán en cuenta las ventas realizadas por un valor superior al valor comercial de importación de los neumáticos usados, se deberá comprobar la venta de al menos el 50% de los neumáticos usados importados al amparo de la asignación anterior, del 75% de los neumáticos usados importados al amparo de la penúltima asignación y del 100% de los neumáticos usados importados al amparo de la antepenúltima asignación.

Para dicha comprobación podrán relacionarse con las facturas de venta, pedimentos de fechas anteriores a la asignación correspondiente, siempre que las fechas de facturación coincidan con el periodo de la asignación a comprobar.

Únicamente se deberá asignar a las empresas con registro de la frontera vigente, se deberá cerciorar del cumplimiento de la normatividad aplicable en términos del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.c.p. Lic. Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio. - Presente.

MCM/IPP/SAV